Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 26 - SECRETARIA Nº 52

Fs.

80/2025

MORENO, SOLANGE AYELEN c/ ROMERO, CLAUDIA GLADIS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 23 de abril de 2025 - EMG

1. Establece el inciso c) del art. 49 del Reglamento para la Justicia Comercial que: "*... Carátula, escrito de inicio y constancia del pago de la tasa serán entregados al interesado, quien deberá presentarlos en el tribunal y secretaría asignados dentro del quinto día hábil siguiente. Transcurrido ese plazo tendrá que rehabilitarse por Mesa General de Entradas donde se reasignará mismo juzgado y secretaría ...*".

Advierte el Tribunal que se encuentra vencido el plazo de cinco días arriba citado, debido a que no se acompañó el escrito de demanda, ni constancia del pago de la tasa de justicia.

Tampoco, transcurrido ese plazo, se efectuó la rehabilitación establecida en esa regla.

En consecuencia, rechazo de oficio la radicación de la demanda que eventualmente pudiera presentar el demandante por no ajustarse a la regla establecida (art. 337 CPCCN).

2. Notifíquese por secretaría al Dr. EZEQUIEL NICOLAS MARQUEZ.

FERNANDO MARTÍN PENNACCA

#39653829#452662688#20250422151526708

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO MARTIN PENNACCA
Date: 2025.04.23 00:59:00 ART

#39653829#452662688#20250422151526708